



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

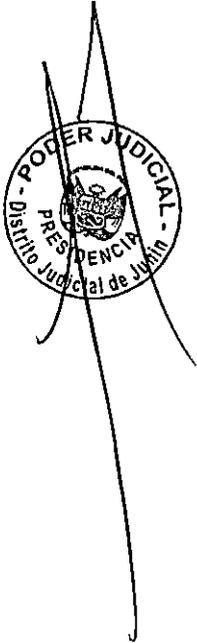
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1442-2021-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1442-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de noviembre
del año dos mil veintiuno.-

Sumilla: DESIGNAR, a partir de la fecha y en adición de funciones, al doctor **Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez del Sexto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delito de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, como **Juez Endosador** de la Corte Superior de Justicia de Junín para el período 2021-2022.

DESIGNAR, a partir de la fecha y en adición de funciones, a la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, como **Juez Endosador** de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2021-2022 para que proceda a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos, cuando el juez endosador designado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentren de licencia, vacaciones, comisión de servicios o haya sido promovido al cargo inmediato superior.



VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000207-2020-CE-PJ, del seis de agosto de dos mil veinte; Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada "Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos – prescritos"; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1442-2021-P-CSIJU/PJ

Tercero.- El Código Procesal Civil, en su Décima Quinta Disposición Complementaria y Final dispone que: "Prescribe a los cinco (05) años de culminado el proceso que les dio origen, el derecho de retirar o cobrar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados (...)"



Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000207-2020-CE-PJ del 06 de agosto de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, denominada "Administración, Control y Custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en trámite, concluidos – prescritos", cuyo objetivo es establecer disposiciones que permitan la correcta administración, control y custodia de los Certificados de Depósitos Judiciales en físico, correspondientes a las consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación;

Quinto.- En ese sentido, el sub numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 011-2020-CE-PJ precisa que una vez concluido el proceso judicial, el responsable de la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, comunicará al órgano jurisdiccional respectivo – una vez vencido el plazo de prescripción de cinco (05) años, de culminado el proceso que le dio origen al Certificado de Depósito Judicial, a efectos que emita la resolución de prescripción al derecho de cobrar o retirar los importes de dinero correspondientes a consignaciones judiciales efectuadas en el Banco de la Nación y los intereses devengados;

Posteriormente, la Unidad de Servicios Judiciales o la que haga sus veces, remitirá los Certificados de Depósitos Judiciales originales a la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General, debidamente endosados por el órgano jurisdiccional a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial, adjuntando copia de la resolución que declara la prescripción, asimismo deberá adjuntar el archivo TXT y el formato "A" vía correo institucional;



Sexto.- En caso de no existir órgano jurisdiccional de origen (porque el juzgado se fusionó, desactivó, entre otros), el endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales será efectuado por un Juez designado por la autoridad competente del Distrito Judicial, denominado **Juez Endosador**;

Séptimo.- Asimismo, los Certificados de Depósitos Judiciales, a los que no se les pueda determinar el expediente de origen y que tengan diez o más años de antigüedad desde su fecha de emisión, serán remitidos a la Subgerencia e Tesorería, indicando de manera expresa la condición de los mismos;

Octavo.- En ese orden de ideas, el **Juez Endosador**, es el magistrado con facultades, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia mediante



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1442-2021-P-CSJUU/PJ

Resolución Administrativa, para que, en adición a sus funciones, realice el endoso de los Certificados de Depósitos Judiciales a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder Judicial;

Noveno.- En ese sentido, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, mediante Informe N° 000058-2021-USJ –GAD-CSJUU-PJ del 08 de noviembre de 2021, solicita a esta Presidencia de Corte se designe al Juez Endosador para el Distrito Judicial de Junín para el período 2021-2022;

Décimo.- En tal sentido, constituye responsabilidad del Poder Judicial y particularmente de la Presidencia de esta Corte Superior, garantizar la seguridad de los montos consignados en los Certificados de los Depósitos Judiciales, los que dada la antigüedad, se encuentren sujetos a deterioro y/o pérdida; por lo que es de inmediata necesidad adoptar medidas necesarias, que nos permitan cautelar los intereses de terceros y de éste Poder de Estado, razón que justifica, la autorización del endoso de las Consignaciones Judiciales, con más de diez años de antigüedad, a favor del Poder Judicial;

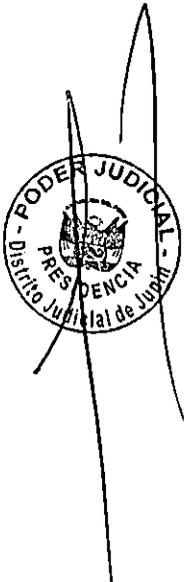
Estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, a la Directiva N° 011-2020-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha y en adición de funciones, al doctor **Guido Reynaldo Arroyo Ames**, Juez del Sexto Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial Especializado en Delito de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, como **Juez Endosador** de la Corte Superior de Justicia de Junín por el período 2021-2022, para que proceda a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos; endosándolos a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha y en adición de funciones, a la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, como **Juez Endosador** de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el período 2021-2022 para que proceda a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos, cuando el juez endosador designado en el artículo primero de la presente resolución, se encuentren de licencia, vacaciones, comisión de servicios o haya sido promovido al cargo inmediato superior.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Servicios Judiciales, a través de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, asegure el





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

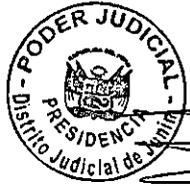
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1442-2021-P-CSIJU/PJ

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 011-2020-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 207-2020-CE-PJ.



ARTICULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de los señores Jueces designados por la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN